

///

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 AGO 2023

Proceso N° 2022-00061.

1. Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora y por los demandados (fl. 108), y al tenor de lo dispuesto por el artículo 312 del CGP, se dispone:
2. Declarar terminado el presente proceso promovido de constitución, disolución y liquidación de sociedad comercial de hecho de **Yadira Diaz Velandia** contra **Fidel Ernesto Diaz Pardo, María Elsa Diaz Parto, Tatiana Diaz Pardo, Guerda Camila Diaz Pardo**, por transacción.
3. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiése.
4. A costa y a favor de la parte actora ordenar el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias del caso.
5. Sin condena en costas a las partes.
6. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE.


NESTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Poder Judicial
Circuito de lo Civil
Juzgado de lo Civil

FG

El anterior acto se surtió por escrito

No. 049

del día 08 AGO 2023

El Secretario(a)

~~_____~~

